

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00688-00  
DEMANDANTE: SURA  
DEMANDADO: GUSTAVO MEDINA

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **SURA**, contra **GUSTAVO MEDINA Y OTROS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese la póliza suscrita por el tomador y/o asegurado, que para este caso es la señora LOLA PINTO.
2. Acredítese el pago de los cánones cancelados a la asegurada con posterioridad al 05 de marzo de 2021, pues, se están cobrando los cánones hasta junio de 2021, pagos que no se encuentran acreditados.
3. Alléguese en documento separado el libelo de medidas cautelares.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 30 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

**HENRY MARTÍNEZ ANGARITA**  
Secretario